



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 2667/25 /

EXPEDIENTE N° 13-03213/25 /

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025 /

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "Benedetti S.A.I.C." en el marco de la Orden de Compra n° 488/24, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución A.G. n° 4691/24 se aprobó la Contratación Directa "in situ" n° 817/24, a efectos de contratar la provisión de perfiles metálicos y accesorios varios, con destino a la Secretaría Electoral de La Plata, sita en calle 10 n° 1215 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As.; y se adjudicó a la firma "Benedetti S.A.I.C." -por única oferta admisible- los renglones 1 y 2, por un importe total de \$5.924.048,00 (fs. 17/18) /

2°) Que, se emitió la Orden de Compra n° 488/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, con vencimiento del plazo de entrega a los "7 días hábiles" (fs. 22) / la cual fue notificada el 17 de diciembre de 2024 (fs. 23) y dando como vencimiento el 30 de diciembre de 2024.

3°) Que, conforme figura en el remito n° 1-15052 / se ha efectuado una entrega; acto con conformidad definitiva prestada por la Intendencia de Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el día 14 de febrero de 2025 (fs. 3) /

4°) Que, se agrega la factura emitida por la empresa en cuestión, bajo el n° B-6-1624, por un importe de \$5.924.048,00 (fs. 2) / debidamente conformada.

USO OFICIAL

5°) Que, la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, en la nota n° 84/2025, del 25 de marzo de 2025, declara que la demora resulta imputable al proveedor (fs. 27).

6°) Que, la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde la aplicación de la multa prevista en el artículo 151, inciso a), del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación vigente, intitulado: "Multa por el incumplimiento de sus obligaciones". De su texto se lee: "Se aplicará multa por el incumplimiento de las obligaciones, en los siguientes casos:

1.- El otorgamiento de prórrogas del plazo contractual determinará una multa por incumplimiento.

Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera de término por SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Si el plazo de entrega fuere inferior a SIETE (7) días y no se estableciera una multa por mora distinta a la señalada precedentemente, el período se limita al plazo de entrega establecido".

7°) Que, se advierte que ha mediado una demora de treinta y dos (32) días hábiles, cual consta en el cuadro labrado por la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera (fs. 29).

8°) Que, en función de lo expuesto, corresponde aplicar a "Benedetti S.A.I.C.", una multa por mora del 5% del valor facturado por un atraso de 32 días hábiles en la provisión de perfiles metálicos y accesorios varios, con destino a la Secretaría Electoral de La Plata, sito en calle 10 n° 1215 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., entregadas el 14 de febrero de 2025. Resultando una suma de pesos doscientos noventa y seis mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$296.202,40) según lo establecido en

gr
A



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL /

RESOLUCION A.G. N° 2667/25 /

EXPEDIENTE N° 13-03213/25 /

el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

9°) Que, así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: "AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales".

10°) Que, a fs. 34/42 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

11°) Que, a fs. 43 / intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inciso b) del artículo 18 de la ley 24.937 y la Resolución n° 1/24 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Tener por otorgada la prórroga del plazo de entrega de la Orden de Compra n° 488/24, desde su vencimiento el 30 de diciembre de 2024 hasta el 14 de febrero de 2025, a la firma "Benedetti S.A.I.C."; y la

USO OFICIAL

aceptación de la provisión de perfiles metálicos y accesorios, varios -fuera de término-, al amparo del principio de continuidad del contrato prescripta en el artículo 144 del Reglamento de Contrataciones vigente; ya que la concesión de la prórroga y aceptación extemporánea de las provisiones fueron llevadas a cabo por los responsables designados para la recepción y en esta instancia se ratifica lo que en los hechos ya sucedió.

2°) Aplicar a la empresa "Benedetti S.A.I.C." una multa por mora del 5% por los treinta y dos (32) días hábiles entregados fuera de término, de los perfiles metálicos y accesorios varios, correspondientes a la Orden de Compra n° 488/24 por la suma de pesos doscientos noventa y seis mil doscientos dos con cuarenta centavos (\$296.202,40), (según lo establecido en el artículo 151, inciso 1), del Reglamento de Contrataciones vigente.

3°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera a deducir el cobro resultante de la multa consignada en el resuelve n° 2, de la factura n° 6-16248, de acuerdo con el artículo 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuesto-, Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata y a la firma "Benedetti S.A.I.C.", conforme lo dispuesto en la Circular n° 4/24.

eh

CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación